PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1.812.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 20/2021 DE "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 403.558.

Asunción, 22 de junio de 2022

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 403.558, la nota del Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, que solicita el aumento del monto previsto para el presente ejercicio del Contrato N° 20/2021 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores", la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 09/22 de fecha 15 de junio de 2022.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63° indica: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Que, el inciso a) del Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece: *"Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado."*

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 del Contrato N° 20/2021 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma GRUPO ANTARES S.A., en donde se modifica la Cláusula N°5, de conformidad a lo establecido por el Artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente